

CUESTIONARIO DE LA OMPI PARA EL ESTUDIO SOBRE SISTEMAS DE REGISTRO
Y DEPÓSITO DEL DERECHO DE AUTOR

Preparado por la Secretaría

Cuestionario de la OMPI para el Estudio sobre sistemas de registro
y depósito del derecho de autor

I. INTRODUCCIÓN

El proyecto temático sobre propiedad intelectual y dominio público (CDIP/4/3)¹ (“el proyecto temático”), aprobado en principio por el Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP) de la OMPI, da inicio a la aplicación de las recomendaciones N° 16² y N° 20³ de la Agenda para el Desarrollo en el contexto del derecho de autor y los derechos conexos. Entre otras cosas, en el proyecto se prevé la preparación de un *Segundo Estudio sobre sistemas de registro y depósito voluntario* en el marco del derecho de autor (“el Estudio”).

El Estudio se basa en el anterior *Estudio de la legislación nacional sobre sistemas de registro voluntario del derecho de autor y los derechos conexos*, realizado por la Secretaría de la OMPI a partir de un cuestionario y presentado a los Estados miembros en la decimotercera sesión del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR), en noviembre de 2005 (documento SCCR/13/2⁴).

Determinar el material que pertenece al dominio público e impedir que sea objeto de apropiación por particulares es el objetivo de distintas actividades previstas en el proyecto temático. En el cuestionario anexo se amplía en varios aspectos el alcance del estudio anterior, por ejemplo, incluyendo preguntas sobre depósito legal, disponibilidad de instrumentos específicos de registro y de búsqueda en el entorno digital y eventuales medidas concretas en relación con las obras huérfanas y el material que forma parte del dominio público.

El Cuestionario se envía a todos los Estados miembros de la OMPI para recabar la mayor cantidad posible de información, entre otras cosas, sobre la evolución reciente. A partir de las respuestas que reciba, la Secretaría preparará un estudio analítico que podrá ser utilizado por los Estados miembros y que constituirá asimismo una contribución a los objetivos de las recomendaciones mencionadas de la Agenda para el Desarrollo. El estudio se publicará en el sitio Web de la OMPI.

Se solicita que las respuestas al Cuestionario se envíen, de preferencia en formato electrónico y *a más tardar el 30 de abril de 2010*, a: copyright.mail@wipo.int, o por fax al número: +41 22 338 9070.

¹ Disponible en: http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=17460.

² Recomendación N° 16: *considerar la preservación del dominio público en los procesos normativos de la OMPI y profundizar en el análisis de las consecuencias y los beneficios de un dominio público abundante y accesible.*

³ Recomendación N° 20: *fomentar actividades normativas en materia de P.I. que contribuyan a mantener un sólido dominio público en los Estados miembros de la OMPI, contemplando la posibilidad de elaborar directrices que ayuden a los Estados miembros interesados a determinar los contenidos que han pasado a ser de dominio público en las respectivas jurisdicciones.*

⁴ Disponible en: http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=9289.

II. CUESTIONARIO

A. REGISTRO E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO DE AUTOR

1. ¿Cuál es el nombre y la naturaleza jurídica del órgano que se encarga en su país de registrar/inscribir los derechos de autor?
2. Proporcione información completa sobre el órgano encargado del registro/la inscripción de los derechos de autor, en particular, indique la dirección de las oficinas y el horario de atención al público.
3. Indique, de ser el caso, la dirección de la página Web del órgano de registro/inscripción del derecho de autor y su dirección de correo-e.
4. ¿El registro del derecho de autor está conectado con otros sistemas de datos sobre derecho de autor?
5. Indique la legislación nacional pertinente, entre otras cosas, los reglamentos, en materia de registro/inscripción del derecho de autor.
6. ¿Qué tipo de obras protegidas por derecho de autor pueden registrarse/inscribirse? ¿Es diferente el procedimiento de registro/inscripción para cada tipo de obra protegida? Describa las diferencias, de haberlas.
7. ¿También puede registrarse/inscribirse la materia protegida por derechos conexos (por ejemplo, interpretaciones o ejecuciones, emisiones, grabaciones sonoras)? De ser así, ¿difiere el procedimiento de registro/inscripción del de las obras protegidas por derecho de autor?
8. ¿Es posible inscribir la transferencia o concesión en la licencia de derechos de autor/derechos conexos?
9. ¿Es posible inscribir garantías sobre los derechos de autor o derechos conexos? De ser así, ¿cuáles son los requisitos legales y las consecuencias jurídicas de esa inscripción?
10. ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas del registro?
11. Indique si el registro/inscripción de los derechos de autor es obligatorio o voluntario a los efectos de lo siguiente:
 - a) el reconocimiento de la autoría,
 - b) la cesión de los derechos,
 - c) la interposición de una demanda judicial,
 - d) otros cambios en el título/titularidad (por ejemplo, alquiler).

Si en su país el sistema de registro/inscripción tiene carácter obligatorio, describa las consecuencias jurídicas que acarrea el incumplimiento.

12. ¿Reconocen los tribunales de su país el registro de obras protegidas por el derecho de autor efectuado por autoridades públicas de otros países? De ser así, ¿el reconocimiento

es automático o se exige algún tipo de procedimiento local para validar o dar efecto al registro extranjero?

13. ¿Cuáles son los requisitos del registro?
 - a) ¿Cuáles son los elementos obligatorios de la petición de registro/inscripción?
 - b) ¿Es necesario presentar la petición en un formato específico? ¿Es posible presentarla por correo? ¿Es posible presentarla por medios electrónicos?
 - c) ¿Existe el requisito de depósito, es decir, debe presentarse una copia de la obra junto con la petición de registro? De ser así, ¿puede presentarse en formato digital?
 - d) ¿Es preciso pagar una tasa de registro/inscripción? De ser así, ¿a cuánto asciende dicha tasa?
 - e) ¿Cuánto tiempo lleva, en promedio, completar el proceso de registro/inscripción?
14. ¿Se permite a los extranjeros registrar/inscribir sus creaciones? ¿Se permite en su país a las personas sin permiso de residencia registrar/inscribir sus creaciones? ¿Difiere el proceso de registro/inscripción de obras y objetos de derechos conexos según sean locales o extranjeros?
15. ¿Los archivos se almacenan en formato digital?
16. ¿Qué criterios rigen la clasificación de los registros/inscripciones (entre otras cosas, cronología/nombre del titular del derecho/nombre de la obra o derecho conexo/tipo de obra o materia protegida por derechos conexos, etc.)? ¿Es posible corregir o actualizar la información pertinente?
17. ¿El sistema cuenta con un mecanismo de búsqueda?
18. ¿El mecanismo de búsqueda es accesible al público? ¿Está disponible en Internet?
19. ¿Se da acceso a las obras registradas o a copias de ellas?
20. ¿Se permite el acceso del público a otros documentos presentados o a la información sobre la obra registrada/inscrita?
21. ¿Existe en su país legislación que trata específicamente de las “obras huérfanas”, es decir obras respecto de las cuales no puede identificarse al titular del derecho ni encontrarse su paradero (por ejemplo, licencias obligatorias o limitaciones de la responsabilidad)? Describa brevemente los principales elementos de esa legislación.
22. Con independencia de que exista en su país legislación en la materia, ¿se utilizan en el sector correspondiente prácticas específicas para identificar al titular de los derechos sobre las “obras huérfanas” o encontrar su paradero?
23. ¿En la legislación o las prácticas aplicadas respecto de las “obras huérfanas” se da cabida al órgano encargado del registro/la inscripción?
24. ¿Existe un sistema para identificar y enumerar las obras u objetos de derechos conexos que forman parte del dominio público y están registrados/inscritos? ¿Se trata de un sistema automatizado? ¿Esa información está disponible al público?

25. Si su país cuenta con un sistema público de registro/inscripción, ¿existen instituciones o iniciativas privadas que ofrezcan otros mecanismos para acceder a la información registrada/inscrita incluida en el sistema público?
26. Proporcione datos estadísticos sobre la tramitación en los casos siguientes:
 - a) Número de registros/inscripciones por período de representatividad estadística (últimos cinco años)
 - b) Número de registros/inscripciones por nacionalidad (últimos cinco años)
 - c) Número de consultas/peticiones de información presentadas por período de representatividad estadística (últimos cinco años)
 - d) Número de inscripciones/registros cuya materia se ha incorporado en el dominio público. Cifra global/cifra por período de representatividad estadística (últimos cinco años)

B. DEPÓSITO LEGAL

27. ¿Cuenta su país con un sistema de depósito legal?
28. Indique la legislación nacional que regula el depósito legal.
29. ¿El depósito legal es obligatorio o voluntario en su país? De ser obligatorio, ¿cuáles son las consecuencias jurídicas que acarrea el incumplimiento?
30. ¿Cuáles son las funciones que desempeña el sistema de depósito legal en su país (por ejemplo, preservar el patrimonio cultural, recabar información estadística, etcétera)?
31. ¿Hay conexión o interacción del depósito legal con la protección por derecho de autor?
32. ¿Contempla la legislación nacional de su país disposiciones respecto de la realización de copias o la adaptación de formatos de las obras depositadas con fines de preservación? De ser así, aclare en qué condiciones.
33. ¿Cuál es el objetivo del depósito legal? Enumere todos los tipos o categorías de material sujeto a depósito legal (por ejemplo, material impreso, es decir, libros, publicaciones en serie, publicaciones gubernamentales; material no impreso, es decir, obras musicales y audiovisuales, material radiodifundido).
34. ¿El depósito legal ha de realizarse en la etapa de producción/impresión del contenido o después de su distribución? ¿Es preciso realizarlo para el material impreso en su país y distribuido en el exterior?
35. ¿Hay algún tipo de categoría o material exento del depósito legal por motivos de política?
36. ¿Existen normas específicas sobre el material publicado en formato electrónico? De ser así, ¿se distingue en esas normas entre el material que se pone a disposición en Internet y el que se pone a disposición por otros medios? Explique las diferencias.
37. ¿Cuántas copias deben depositarse? ¿Se imponen condiciones especiales para las ediciones limitadas o de lujo?
38. ¿Quién es responsable de realizar el depósito legal?

39. ¿Cuáles son los plazos que se aplican al depósito legal?
40. ¿Se prevé un pago o compensación por el depósito legal? De ser así, indique su cuantía.
41. ¿Cuál es la entidad que desempeña la función de depositario legal?
42. ¿El público tiene acceso al material que se ha depositado legalmente? De ser así, explique en qué condiciones.
43. ¿La entidad depositaria ofrece al público mecanismos de búsqueda? De ser así, ¿puede accederse a ellos por Internet?
44. ¿El depósito legal está vinculado a un número o código? ¿Está relacionado con el número internacional estándar de identificación de libros (ISBN), con el número internacional estándar de identificación de publicaciones en serie (ISSN) u otros códigos de esa índole?
45. Proporcione datos estadísticos acerca del número anual de depósitos respecto de los elementos siguientes (últimos cinco años): a) material impreso; b) obras musicales; c) obras audiovisuales.